

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

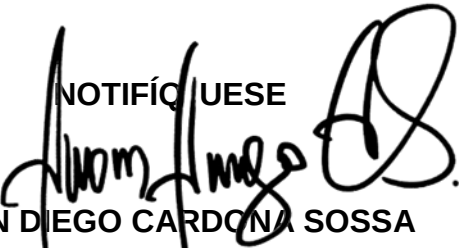
Proceso	Verbal- Simulación de acto jurídico
Demandante	Argiro de Jesús Mejía Taborda
Demandado	Leunice Mejía Taborda y otros
Radicado	056973184001-2021 – 00115 – 00
Providencia	Auto # 0182
Asuntos	- No aprueba diligencias - Requiere a la parte demandante

La parte demandante allega unas diligencias que adelantó para notificar a la señora AMANDA CARMONA GARCÍA en el correo electrónico FELIPERENDON8@HOTMAIL.COM y en el celular 301-4545030.

Al revisar su contenido, encuentra esta judicatura que no es posible aprobarlas en primer lugar, porque la comunicación enviada al correo electrónico antes señalado no es clara y confunde la notificación personal prescrita en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 con la citación para notificación personal a la que alude el artículo 291 del C.G.P; en segundo lugar, el teléfono 301-4545030 no corresponde a un canal digital de notificaciones de la señora AMANDA CARMONA GARCÍA que hubiera sido acreditada en el plenario o que esté señalada como tal en la respuesta de la EPS SURAMERICA S.A..

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que proceda a cumplir con la carga de notificar a la señora AMANDA CARMONA GARCÍA conforme a las formalidades del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 si va a optar por un canal digital, de manera que a la parte demandada le quede claro que está siendo notificada con el acto del envío de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, y la advertencia de que la notificación se entenderá una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. En cambio, si va optar por la dirección física se le precisa, tendrá que atender las formalidades del artículo 291 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 023 fijado el
10 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 287567d687902c922f9516fc682375d372d6473d215c049f71d13625a43b82df

Documento generado en 09/02/2023 04:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>